



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUaura - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23842
Calle Tarapaca N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 758 2094



ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2023-CM/MDV

Vegueta, 20 de diciembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA.

VISTO:

el expediente N°1882-2023 de fecha 16 de marzo del 2023; Proveido N°0100-2023-MDV/GM de fecha 17 de marzo del 2023; Memorando N°070-2023-RADR/GDHYP/MDV de fecha 20 de marzo del 2023; Informe N°00040-2023/SGPS/MDV de fecha 03 de abril del 2023; Informe N°0245-2023-RADR/GDHYP/MDV de fecha 05 de abril del 2023; Proveido N°278-2023/MDV de fecha 11 de abril del 2023; Informe N°0011-2023-LANA/SGOPYL/GDYR/MDV de fecha 04 de mayo del 2023; Informe N°146-2023/MDV/GDYR/VAWR de fecha 01 de junio del 2023; Informe N°0028-2023/SGSDYO/MDV de fecha 02 de junio del 2023; Informe N°0605-2023-RADR/GDHYP/MDV de fecha 02 de junio del 2023; Memorandum N°2542-2023-GAF/MDV de fecha 05 de junio del 2023; Informe N°2391-2023-SGLMYCP/MDV de fecha 22 de agosto del 2023 Memorandum N°04371-2023-GAF/MDV de fecha 24 de agosto del 2023; Memorando N°276-2023-RADR/GDHYP/MDV de fecha 25 de agosto del 2023; Informe N°0105-2023/SGPS/MDV de fecha 06 de septiembre del 2023; Informe N°01272-2023-RADR-GDHYP/MDV de fecha 07 de septiembre del 2023; Memorandum N°4840-2023-GAF/MDV de fecha 11 de septiembre del 2023; Informe N°02985-2023-SGLMCP/MDV de fecha 16 de octubre del 2023; Memorandum N°05518-2023-GAF/MDV de fecha 16 de octubre del 2023; Informe N°1267-2023-GPP/MDV de fecha 14 de diciembre del 2023; Memorandum N°620-2023-MDV/GM de fecha 14 de diciembre del 2023; Informe Legal N°0405-2023-GAF/MDV de fecha 15 de diciembre del 2023; Informe N°0416-2023-MDV/GM de fecha 15 de diciembre del 2023; Carta N°722-2023-SG/MDV de fecha 15 de diciembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración se realizan con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente:

"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...), ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Gobierno Municipales que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 precisa lo siguiente:

Artículo 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone lo siguiente:

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Inciso 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante expediente Expediente N° 1882-2023, de fecha 16 de marzo del 2023, suscrito por la administrada la Sra. Sanchez Bayona de Sotomayor Ricardina Reyna, Docente-Coordinadora del Pronoei, quien "Solicita donación de 01 aula prefabricada de 60 metros cuadrados para el Pronoei "Creativos" - CC.PP. LA VILLA AGRARIA, ya que la emergencia climatológica ha afectado en mayor proporción el ambiente de nuestros PRONOEI, por lo que es de vital importancia asegurar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo para brindar el servicio educativo a nuestros niños y niñas del pronoei (...)"

Que, mediante Informe N° 00040-2023/SGPS/MDV, de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Programas Sociales, quien señala lo siguiente: "(...) Antecedentes: (...) la administrada la Sra. Sanchez Bayona de Sotomayor Ricardina Reyna, Docente (Coordinadora PRONOEI UGEL N° 09 - Huaura), identificado con DNI: 41472490, quien solicita para la mejora de condiciones de los PRONOEI. Detalla en la actualidad presentan diversas problemáticas Infraestructura SS.HH, las condiciones del ambiente que se atiende los niños y niñas menores de 03 años no son favorables. (...) Objetivo del Pronoei: Ofrecer la atención a niños y niñas de 03 años que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanas marginales (...)"

que, mediante informe N° 0011-2023-LANA/SGOPYL/GDYR/MDV, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por el subgerente de obras públicas y liquidaciones, quien remite el informe técnico para la evaluación de donación de un ambiente prefabricado en el pronoei "CREATIVOS" CC.PP. LA VILLA AGRARIA, señalando lo siguiente: "(...) en la inspección realizada el 27/04/2023 por el personal técnico se apersonó "in situ", donde se pudo verificar que, existe un aula en mal estado y sigue funcionando, por ello están solicitando cambiar por un nuevo módulo prefabricado".

Que, mediante Informe N° 0028-2023-SGSDYO/MDV, de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por la encargada de la Subgerencia de Programas Sociales, quien remite las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes para el mejoramiento del PRONOEI "CREATIVOS" DEL CENTRO POBLADO LA VILLA, señalado entre otros, "la justificación,



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 16 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



descripción del bien, plazo de entrega, siendo éste de 15 días una vez identificada la Orden de Compra. Plazo de Reposición, no mayor a 15 días. Forma de Pago, que se realizará de forma única. Conformidad, que deberá otorgarlo por la Subgerencia de Programas Sociales. Otras Penalidades, en caso de retraso injustificado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta un monto máximo equivalente al 10%, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además el área usuaria determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades. Por lo que, al remitir la conformidad deberá efectuar el cálculo de la penalidad en caso corresponda".

Que, mediante Memorándum N° 2542-2023-GAF/MDV, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien solicita –a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial-, realice un estudio de mercado para el apoyo con 01 aula prefabricada de 60 metros cuadrados para el pronoei "CREATIVOS" que estará a favor de la Lic. Ricardina Reyna Sanchez Bayona de Sotomayor en su condición de Coordinadora de la Institución Educativa mencionada.

Que, mediante Informe N° 2391-2023-SGLMyCP/MDV, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por el Subgerente de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, quien señala que, "(...) para proceder con el estudio de mercado- solicita información de si persiste la necesidad (...)".

Que, mediante Informe N° 0105-2023/SGPS/MDV, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Programas Sociales, quien adjunta las especificaciones técnicas para la Adquisición para la donación de una aula pre fabricada para el mejoramiento del pronoei "CREATIVO" del centro poblado la Villa Agraria, señalando entre otros, "la justificación, descripción del bien, plazo de entrega, siendo éste de 15 días una vez identificada la Orden de Compra. Plazo de Reposición, no mayor a 15 días. Forma de Pago, que se realizará de forma única. Conformidad, que deberá otorgarlo la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Végueta. Otras Penalidades, en caso de retraso injustificado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta un monto máximo equivalente al 10%, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el área usuaria determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades. Por lo que, al remitir la conformidad deberá efectuar el cálculo de la penalidad en caso corresponda". Asimismo, adjunta su Informe Social N° 0106-2023/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "(...) Antecedentes: (...) solicita donación de aula prefabricada para el pronoei "CREATIVOS" del centro poblado la Villa Agraria, ya que actualmente, el ambiente del pronoei del Centro Poblado La Villa Agraria, no se encuentra en óptimas condiciones. Ya que las maderas del ambiente en algunas partes están deterioradas. (...) El contar con esta donación tiene como finalidad garantizar un mejor ambiente para salvaguardar la salud de los niños, asimismo se hace conocer que el pronoei, no cuenta con recursos económicos es por ello el pedido (a la Municipalidad Distrital de Végueta) (...) Importancia de Apoyar: Esto con la finalidad de satisfacer la calidad del servicio educativo mediante un aula prefabricada con espacios idóneos para el desarrollo de las dinámicas pedagógica de los estudiantes dentro de la Infraestructura para brindar la Educación Básica, en armonía con las condiciones para el Pronoei del Centro Poblado La Villa. La entidad MDV siendo una entidad pública tiene el derecho de brindar el apoyo para que pueda encontrarse en mejor condición (...) Objetivo: Brindar el apoyo para mejorar la condición con un ambiente o espacio (interior o exterior), para que sea utilizable por los niños menores de 03 años, en forma segura y de la manera más autónoma y confortable posible, sin restricciones derivadas de la inadecuación; permitiendo el fácil desplazamiento de la población estudiantil y el uso en forma segura y confiable y eficiente de los servicios, para su integración social (...) Recomendaciones: El área de servicio social recomienda que es procedente (...)".

Que, mediante Memorándum N° 4840-2023-GAF/MDV, de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien solicita –a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial-, realice un Estudio De Mercado Para La Adquisición para la donación de un aula prefabricada para el mejoramiento del pronoei "CREATIVOS" del centro poblado La Villa Agraria.

Que, mediante Informe N° 02985-2023-SGLMyCP/MDV, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, quien hace de conocimiento que, "se ha realizado el estudio de mercado para la adquisición para la donación de un aula prefabricada para el mejoramiento del pronoei "CREATIVOS" del centro poblado la Villa Agraria", según especificaciones técnicas, teniendo como resultado el valor referencial de los bienes a adquirir S/. 21, 240.00 (Veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1267-2023-GPP/MDV, con fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición para la donación de un aula prefabricada para el mejoramiento del pronoei "CREATIVOS" del centro poblado la Villa Agraria, por el monto total de s/. 21, 240.00 (Veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100 soles). (...)".

Que, mediante Memorándum N° 620-2023-MDV/GM, de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, Mediante Informe Legal N°0405-2023-GAJ/MDV de fecha 15 de diciembre del 2023 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta procedente procedente, la adquisición para la donación de un aula prefabricada para el mejoramiento del pronoei "CREATIVOS" del centro poblado la Villa Agraria, peticionado por la administrada la Magister





Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono (01) 758 2094



Sanchez Bayona De Sotomayor Ricardina Reyna, Docente-Coordinadora del PRONOEI.; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo, podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto total de S/. 21, 240.00 -según la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N°0416-2023-MDV/GM de fecha 15 de diciembre del 2023 suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta procedente procedente, la adquisición para la donación de un aula prefabricada para el mejoramiento del pronoei "CREATIVOS" del centro poblado la Villa Agraria, peticionado por la administrada la Magister Sanchez Bayona De Sotomayor Ricardina Reyna, Docente-Coordinadora del PRONOEI.; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder.

Que mediante Carta N°0416-SG/MDV de fecha 15 de diciembre del 2023 suscrita por Secretaria General donde informa que corre traslado para su conocimiento, evaluación, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, con aprobación por MAYORIA de: a) Dispensa de cumplimiento de plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del presente recaudo, En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por MAYORIA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. -

APROBAR, la adquisición para la donación de un aula prefabricada para el mejoramiento del Pronoei "CREATIVOS" del centro poblado la Villa Agraria, peticionado por la administrada la Magister Ricardina Reyna Sanchez Bayona de Sotomayor en calidad de Docente-Coordinadora de dicho Pronoei.; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo, podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto total de S/21, 240.00 -según la Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO. -

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil y según funciones y/o atribuciones contempladas en los instrumentos de gestión vigentes en la entidad, realice la evaluación y ejecución de las acciones necesarias principales y complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, para el cumplimiento de los artículos precedentes conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. -

NOTIFICAR, el presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas y encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL